



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	GLORIA ELENA SIERRA PARRA
Demandado:	ESTEBAN ALBERTO OSORIO AREIZA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00912-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	2040

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará el valor del canon actual y aportará la respectiva prueba de la notificación del incremento del canon según lo establece el art 20 de la ley 820 de 2003, o en su defecto realizará las adecuaciones pertinentes.

SEGUNDO: Adecuará los hechos y pretensiones en relación con el inmueble que pretende restituir, el cual deberá guardar relación con el contrato aportado y suscrito entre las partes.

TERCERO: Aportará prueba de la remisión y entrega de la cesión al arrendatario, misma en la cual se indica se notificó a la parte la dirección del apartamento a restituir.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf5e7c942bc97aa96dead79bbcee19a854a56439f451272d6cba7f300691eaa**

Documento generado en 22/11/2022 11:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>